REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., seis (6) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.: *110013103038-**2018-00265**-00*

La abogada NANCY EDITH PEREZ ACEVEDO en representación de la demandada ASOCIACION TTES DE COLOMBIA ASOCIACION PARA LA OBTENCION DE TECHO, TIERRA, EDUCACION Y SALUD, solicitó la cancelación de la medida cautelar que se encuentra registrada en la anotación No 006 del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20098729.

La anterior petición será negada debido a que no se cumple con lo ordenado en el artículo 597 del Código General del Proceso, y de otro lado, aun cuando se aportó el título de consignación de los valores ejecutados, no existe liquidación en firme del crédito y las costas del proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR *la solicitud de cancelación de las medidas cautelares, de acuerdo con lo expuesto anteriormente.*

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(2)

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **120** hoy **7** de **septiembre de 2023** a las **8:00 a.m.**

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

JCHM

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 038

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **35d69d5dd4146d51d80d0b5e4fe0976ef6a859fe25b6375d5962e80dd9c60d07**

Documento generado en 06/09/2023 03:59:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica